

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

27 OCT. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00586 - 00

Reconocer personería a la Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS como apoderada judicial de la demandada INVERSIONES LOPERA MACÍAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, conforme al poder conferido (fl. 112).

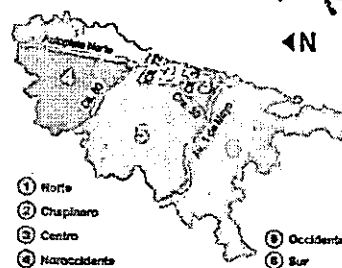
De otra parte, para efectos de notificar al demandado JUAN CARLOS LOPERA YEPES, téngase en cuenta la dirección electrónica señalada a folio 98 del paginario. Dicha actuación corresponde realizar a la parte interesada y acreditar su remisión y recibido en aplicación de los lineamientos legales que regulan esa actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy, 28 OCT 2021	a la hora de las 8:00 am
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	



avaluado
Reducción en
Embargos +14
7/

JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

AVALUO COMERCIAL LOTE DE TERRENO URBANIZABLE NO EDIFICADO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: CARLOS ANDRES LOPERA MACIAS Y JUAN DAVID LOPERA MACIAS SEGÚN E.P. NO. 4858 DEL 05/08/2015 NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-20555581. UBICADO EN LA PARCELACION LOS LAGOS, VEREDA EL PIÑAL EN EL MUNICIPIO EL ROSAL.

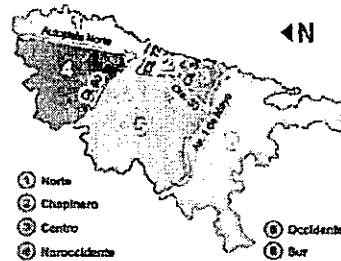
Señores
PROINMOB SAS
Atte. SR. JULIO A. CRUZ
Calle 93 B No. 18-45 Ofc. 402
Ciudad. -

Apreciados Señores:

Con base al requerimiento efectuado al suscrito, como Avaluador de bienes inmuebles, me permito presentar los resultados del avalúo comercial, **VALOR RAZONABLE DE ACUERDO CON NORMAS NIIF**, practicado al lote de terreno **COMERCIAL, URBANIZABLE NO EDIFICADO DE PROPIEDAD DE CARLOS ANDRES LOPERA MACIAS Y JUAN DAVID LOPERA MACIAS SEGÚN E.P. NO. 4858 DEL 05/08/2015 NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-20555581. UBICADO EN LA PARCELACION LOS LAGOS, VEREDA EL PIÑAL EN EL MUNICIPIO EL ROSAL.**

Es oportuno manifestarles que estoy debidamente certificado de acuerdo con la Ley 1673 de 2013, y acreditado en Competencias laborales-PA-000333-17 en **SABER LONJA CERTIFICACIONES**, e inscrito en el **Registro Abierto de Avaluadores (RAA)** en la **Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores- A.N.A.**

El avalúo comercial solicitado, pretende establecer los parámetros económicos actuales, para definir comercialmente el valor del bien inmueble (tipo LOTE) a aplicar a esta propiedad en estudio valuatorio, para determinar el valor comercial, como referencia, el valor razonable, se ha calculado por las metodologías aceptadas en Colombia (Res. 620 IGAC). En terrenos, En este caso se aplicaron la Comparación de Mercado.



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

Se recomienda registrar el valor razonable como resultante de la apreciación valuatoria y se debe comparar con el Valor Neto en Libros para que la Entidad calcule el ajuste a realizar. No se deprecian. En este caso, no tiene valor residual, ya que es un lote de terreno.

En este caso la determinación del avalúo del bien inmueble lote de terreno urbanizable no urbanizado, está referida a una fecha específica, se tuvo en cuenta las condiciones físicas y urbanas del inmueble, su ubicación, área, los precios del mercado, dentro y en el entorno de la Parcelación LOS LAGOS, el potencial desarrollo constructivo del bien, **observando para ello normas nacionales como son:**

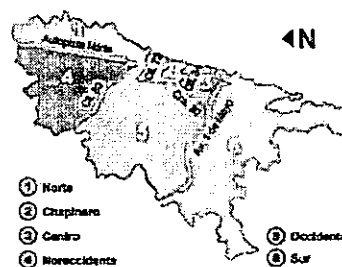
1. Ley 1673 de 2013
2. Resolución 620 de 2008
3. Decreto 1420 de 1998
4. Ley 546 de 1999
5. Ley 550 de 1999
6. Decreto 2649 de 1993

Se aplicaron Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, que corresponden a un conjunto único de normas legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad, basadas en principios claramente articulados; A fin de que ayude a los inversionistas y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas, tasando valores razonables que se tuvieron en cuenta, con estudios de mercados inmobiliarios en la zona o municipio de EL ROSAL, SUBACHOQUE, FUNZA, TENJO, etc.

Es importante señalar que el objetivo de las NIIF es asegurar que los estados financieros con arreglo a las NIIF de una entidad, así como sus informes financieros intermedios, relativos a una parte del ejercicio cubierto por tales estados financieros, sobre los activos físicos contengan información de alta calidad que:

- **a.** Sea transparente para los usuarios y comparable para todos los ejercicios que se presenten.

HS
x/



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H
RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

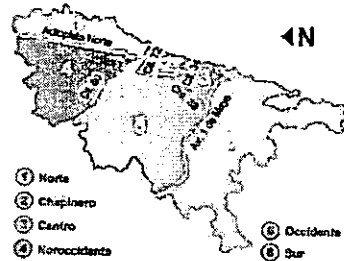
- b. Suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- c. Pueda ser obtenida a un coste que no exceda a los beneficios proporcionados a los usuarios.

Como Avaluador, nos hemos ajustado a la normatividad internacional y nacional arriba indicada, todo ello en procura de que los resultados valuatorios respecto del bien inmueble, lote de terreno en apreciación valuatoria, nos conduzcan a establecer un valor razonable en la actualización de sus activos de bienes inmuebles, que les oriente en la toma de decisiones para su comercialización y venta al mejor postor.

Los tratadistas y los manuales de avalúos suelen dividir en dos el Método Comparativo: por las características del inmueble y por la renta. El método comparativo por las características se basa en la comparación de los elementos del inmueble con los mismos elementos o características de otros inmuebles en la zona, los cuales una vez analizados financieramente, nos lleven a tomar una media aritmética, que nos brinde unos valores promediados, con el fin de establecer un valor ponderado que se tendrá en cuenta en el estudio valuatorio del bien inmueble, tipo lote.

Las fuentes de recolección de datos deben ser las transacciones y los anuncios de ofertas, aunque las transacciones deben darse en condiciones de libre negociación, el comprador y vendedor conocen el mercado y ambos desean y no están obligados a la negociación.

Ahora bien, muy importante señalar en este estudio valuatorio, el estado de funcionalidad en que se encuentra este predio, su ubicación dentro de la Parcelación LOS LAGOS, las obras urbanísticas desarrolladas en el predio mayor, lo cual incidirá notablemente en el precio razonable final comercial de avalúo.



JAMES MONTOYA CASTAÑO

AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046

A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES

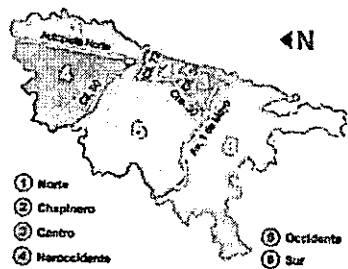
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

Como pudimos apreciar en la visita realizada en sitio, este bien inmueble se encuentra ubicado en área rural, en la **vereda EL PIÑAL en la vía EL ROSAL a SUBACHOQUE, costado izquierdo, entrando por un carretable hasta la Parcelación LOS LAGOS.**, se considera un excelente lote de terreno propio para el desarrollo de una vivienda tipo campestre hasta dos pisos, de acuerdo a la normatividad legal señalada en el POBT del Municipio EL ROSAL. Es de aclarar que la Parcelación LOS LAGOS, en mi apreciación valuatoria, en sitio, se inició su desarrollo inicialmente en el área No. 1, con obras de urbanismo, vías adoquinadas, sardineles, demarcación de los lotes, instalación de un Transformador de alta tensión y distribución de líneas eléctricas en postes de cemento y concreto que llevan la energía hacia los lotes, así como los puntos de agua para cada predio etc. Se observan varias viviendas construidas y una en desarrollo, los demás lotes no se han edificado aún. Es un proyecto de viviendas campestres que están en un 15 % aproximado de índice de construcción. Observamos en la Parcelación, LOS LAGOS que es un excelente proyecto para llevarlo a su culminación en la totalidad de los 30 lotes que contemplan esta primera etapa, respecto de la segunda que aún carece de obras de urbanismo y que no se observa ningún tipo de construcción de estas, o de viviendas que le den al predio el desarrollo para el cual fue programado en sus 29 lotes. Existen vías demarcadas internas y acometidas para puntos de agua pero las obras de urbanismo que requieren este tipo de proyectos no están definidas ni construidas, lo cual acrecentaría el valor comercial de los lotes que la integran, razones muy válidas comparativas sobre precios de los lotes en cada etapa que difieren de su real valor comercial, pues encontramos una Etapa desarrollada urbanísticamente, cuyos lotes están por encima en precios y, otra Etapa dentro de la Parcelación que aún carece de las obras de urbanismo iniciales y que le den fuerza constructiva o impulso a su desarrollo de viviendas en los lotes, obviamente su valor comercial es menor.

Conclusión Avalúo comercial Lote de Terreno

En el estudio comparativo de ventas, encontramos precios por metro cuadrado para lotes de terreno, dentro de la Parcelación Etapa No. 1 es decir la desarrollada con obras de urbanismo, que oscilan entre **\$119.000 a \$165.000 x M2.**

46
71



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

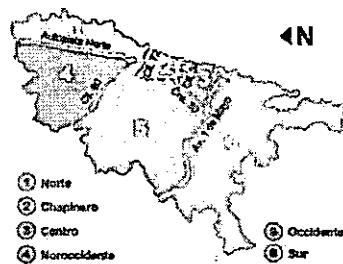
Y en la etapa No. 2, en donde está el lote L3 C 2, en apreciación valuatoria, encontramos valores de \$100.000, \$103.000 por metro cuadrado en lotes que se encuentran para venta y muy seguramente al entrar en una negociación este valor podría estar por debajo de los \$90.000 por m2, dadas las situaciones arriba indicadas de falta de obras de urbanismo que le den a este predio la estructura urbanística requerida para su desarrollo constructivo de viviendas campestres, tal y como se observa en la Etapa No. 1.

Respecto a fijar el valor del metro cuadrado en venta, para el lote de terreno en estudio, podemos observar que la cifra promediada de otros inmuebles en venta en el entorno (etapa No. 1), es de **\$131.409** valor por metro cuadrado, de lotes para desarrollo constructivo en operación normal.

Así las cosas, las cifras resultantes promediadas por el método comparativo de ventas, de lotes que se encuentran en el entorno del predio en estudio y llevándolo a un valor razonable, comparativo con la oferta de otro predio cuyo valor por metro cuadrado es de **\$103.753** sumándole el valor de **\$131.409**, nos da una cifra de **\$235.162** dividido por 2, nos arroja una suma de **\$117.581** por metro cuadrado que es el valor que aplicaremos al lote de terreno en apreciación, **L3 C2**, que corresponde a **\$117.581** por metro cuadrado, que, multiplicado por el área asignada o resultante por Escritura Pública, de **3.1657 m2** nos arroja un valor comercial de **\$372.379.000 M/cte. APROXIMADO** para el lote de terreno en apreciación valuatoria razonable.

AVALUO COMERCIAL, LOTE DE TERRENO L3 C2, UBICADO EN LA PARCELACION LOS LAGOS EN EL MUNICIPIO EL ROSAL, VEREDA EL PIÑAL A LA FECHA DE HOY 30 DE ENERO DE 2019.

DESCRIPCION DEL TERRENO		VALOR TOTAL LOTE
AREA LOTE POR ESCRITURA PUBLICA	3.167M2	\$ 372.379.000 M/CTE VR. POR M2: \$117.581 APROXIMADOS.



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

VALOR AVALUO COMERCIAL RAZONABLE LOTE DE TERRENO L3-C2
APROXIMADO.

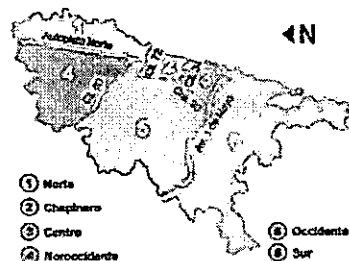
TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL
VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$372`379.027. M/CTE APROXIMADOS.)

Dejo así rendido el presente experticio valuatorio comercial del lote de terreno de 3.167 M2.

Cordialmente,

JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

67



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

PRESENTACIÓN

Solicitado por : JULIO A. CRUZ
PROINMOB. SAS

Clase de Inmueble : LOTE DE TERRENO RESIDENCIAL L3 C2

Dirección : PARCELACION LOS LAGOS

Localización : VEREDA EL PIÑAL

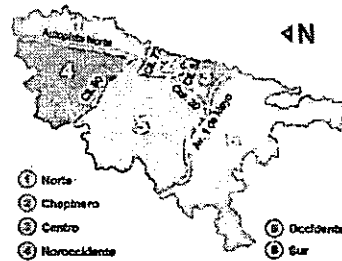
Municipio : EL ROSAL

Departamento : C/MARCA

Presentado por : JAMES MONTOYA CASTAÑO: AVALUADOR REG.
AVAL. No. 13880046. A.N.A AUTORREGULADOR
NACIONAL DE AVALUADORES.

Fecha Informe : 29 de Enero de 2019

Vigencia del Avalúo : Un (1) año

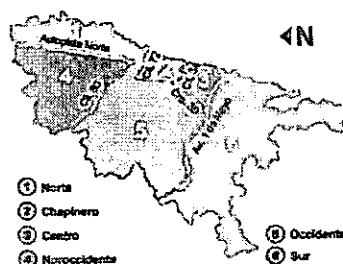


JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

ÍNDICE

1. PROPÓSITO DEL AVALÚO
- 2.- INFORMACIÓN BÁSICA
- 3.- CARACTERÍSTICAS DEL LOTE Y DE LA PARCELACION LOS LAGOS
- 4.- METODOLOGIA EMPLEADA
- 5.- CONSIDERACIONES FINALES
6. INDICADORES ECONÓMICOS
7. AVALUO COMERCIAL LOTE L3 C2
- 8-CERTIFICACION
- 9.- MEMORIA FOTOGRAFICA, PLANO PARCELACION.

7/178



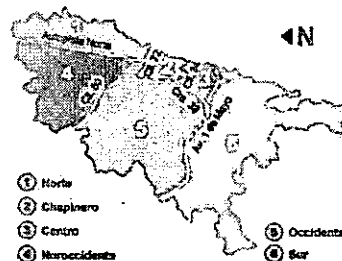
JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

1. PROPÓSITO DEL AVALÚO.

Por medio del presente estudio avaluatorio, y en cumplimiento a la solicitud formal de PROINMOB SAS. SR. JULIO A CRUZ, de establecer el valor comercial para el bien inmueble , lote de terreno L3 C2, de propiedad de CARLOS ANDRES LOPERA MACIAS Y JUAN DAVID LOPERA MACIAS, localizado en la PARCELACION LOS LAGOS , vereda EL PIÑAL, en el municipio EL ROSAL, en su estado actual, que es el objetivo, teniendo en cuenta el sector de localización, las características descriptivas de áreas, su ubicación y el potencial desarrollo del mismo, para determinar así, un precio justo , razonable y equitativo actualizado a precios de hoy.

2. INFORMACIÓN BÁSICA:

- | | | | |
|-------|---|---|--|
| 2.1 | Clase de inmueble | : | Lote de terreno residencial |
| 2.2 | Tipo de Avalúo | : | Comercial |
| 2.3 | Dirección | : | PARCELACION LOS LAGOS |
| 2.4 | Localización | : | Vereda EL PIÑAL |
| 2.4.1 | Ubicación | : | ZONA RURAL EL ROSAL. |
| 2.4.2 | Alcaldía | : | EL ROSAL. |
| 2.4.3 | Municipio | : | EL ROSAL. |
| 2.4.4 | Departamento | : | C/Marca. |
| 2.5 | Uso actual del inmueble: | : | URBANIZABLE , NO URBANIZADO |
| 2.6 | Usos permitidos | : | Los señalados en el P.O.B.T. 2016/2019 |
| 2.7. | Documentos suministrados para el avalúo | : | CERTIFICADO DE TRADICCIÓN Y LIBERTAD MATRICULA 50 N-20555581 |
| 2.8 | Solicitante del avalúo | : | JULIO A. CRUZ |
| 2.9 | Fecha Visita | : | 24 de Enero 2019 |
| | Fecha del informe | : | 30 de Enero 2019 |



JAMES MONTOYA CASTAÑO
 AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
 A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

DESCRIPCION LOTE DE TERRENO

AREA LOTE: 3.167 M2.

FORMA: REGULAR

TOPOGRAFIA: PLANA CON LIGERA INCLINACION HACIA EL ORIENTE

LINDEROS DEL LOTE:

NORTE, 71,32 MTS. Colinda con Lote L3-C1

ORIENTE: 42.44 MTS. Colinda con MZ. Lote L3 A 1 VIA INTERNA AL MEDIO.

SUR: 71.32 MTS. Colinda con Sub lote L3-C3

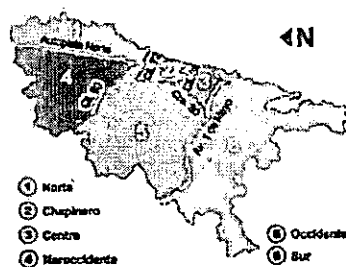
OCCIDENTE 42.73 MTS. Colinda con Sub lote L3- C 7

Factor de contribución de 3.53241%.

Contemplados dentro de la Escritura Pública No. 4858 de fecha 05 de AGOSTO de 2015 otorgada en la Notaría Novena (9ª) Círculo de Bogotá, D.C.

3. CARACTERISTICAS DEL LOTE

Ahora bien, con el fin de cumplir con el encargo conferido, me desplazé hasta el Municipio EL ROSAL, Vereda EL PIÑAL, zona rural, procediendo a la visita de campo en dicho predio campestre, recorriendo sus linderos, haciendo el estudio de mercadeo respectivo y comparativo en ventas en su entorno. Es de manifestar que en esta apreciación valuatoria, encontramos dos Etapas de esta Parcelación, una con obras de urbanismo desarrolladas, es decir, vías demarcadas, adoquinadas, sardineles, postes de energía, puntos de agua, caseta de entrada y varias viviendas.



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

Una segunda Etapa con lotes demarcados, puntos de agua, sin obras de urbanismo ejecutadas y una caseta de entrada a la Parcelación, sin terminar, es decir, sin mayores perspectivas de desarrollo, en este predio se encuentra el lote L3 C2 debidamente demarcado.

En general se dispone de una vía intermunicipal que nos conduce hasta el lote, saliendo de El ROSAL – SUBACHOQUE, aproximadamente a una distancia de 8 kilómetros. Esta zona es de mucho progreso, existen varios predios adyacentes los cuales están en venta, inclusive dentro de la misma Parcelación LOS LAGOS, encontramos en el estudio de mercados, varios lotes en venta, lo cual es favorable para la inversión y desarrollo de proyectos bien sea de interés social o de parcelaciones en conjuntos cerrados campestres.

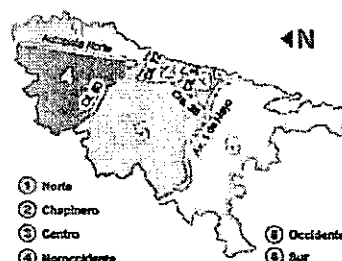
4.- METODOLOGIA EMPLEADA.

Se utilizó el método comparativo tradicional, pero teniéndose en cuenta la ubicación del lote de terreno, dentro de la Parcelación LOS LAGOS, y a las excelentes expectativas de desarrollo de construcción para el mismo, las cuales se tendrán en cuenta en su valor razonable cuantitativo. Las fuentes de recolección de datos deben ser las transacciones y los anuncios de ofertas, aunque las transacciones deben darse en condiciones de libre negociación, el comprador y vendedor conocen el mercado y ambos desean y no están obligados a la negociación.

5.- CONSIDERACIONES FINALES

En el estudio comparativo de ventas, encontramos precios por metro cuadrado para lotes de terreno, dentro de la Parcelación Etapa No. 1 es decir la desarrollada con obras de urbanismo, que oscilan entre **\$119.000 a \$165.000 x M2.**

Y en la etapa No. 2, en donde está el lote L3 C 2, en apreciación valuatoria, encontramos valores de **\$100.000, \$103.000** por metro cuadrado en lotes que se encuentran para venta y muy seguramente al entrar en una negociación este valor podría estar por debajo de los \$90.000 por m2, dadas las situaciones arriba indicadas de falta de obras de urbanismo que le den a este predio la estructura urbanística requerida para su desarrollo



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

constructivo de viviendas campestres, tal y como se observa en la Etapa No. 1.

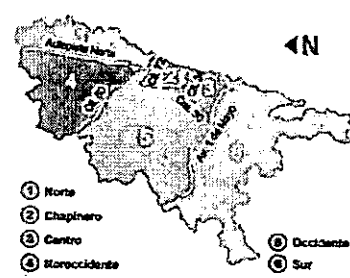
Respecto a fijar el valor del metro cuadrado en venta, para el lote de terreno en estudio, podemos observar que la cifra promediada de otros inmuebles en venta en el entorno (etapa No. 1), es de **\$131.409** valor por metro cuadrado, de lotes para desarrollo constructivo en operación normal.

Así las cosas, las cifras resultantes promediadas por el método comparativo de ventas, de lotes que se encuentran en el entorno del predio en estudio y llevándolo a un valor razonable, comparativo con la oferta de otro predio cuyo valor por metro cuadrado es de **\$103.753 sumándole el valor de \$131.409, nos da una cifra de \$235.162 dividido por 2**, nos arroja una suma de **\$117.581** por metro cuadrado que es el valor que aplicaremos al lote de terreno en apreciación, **L3 C2**, que corresponde a **\$117.581** por metro cuadrado, que, multiplicado por el área asignada o resultante por Escritura Pública, de **3.1657 m2** nos arroja un valor comercial de **\$372`379.000 M/cte. APROXIMADO para el lote de terreno en apreciación valuatoria razonable.**

Ahora bien, en cuanto a la apreciación y discernimiento sobre la PARCELACION LOS LAGOS, me permito manifestar que fue un proyecto muy bien concebido, que en su etapa inicial se realizaron las construcciones de obras de urbanismo adecuadas para este tipo de predios campestres, que las viviendas hasta ahora construidas son de excelente calidad urbanística y se ciñen a la normatividad actual y legal. Por lo tanto, esta zona está mas valorizada y de mayor proyección urbanística que la zona o predio en donde se encuentra el lote L3-C2, apta para potenciales clientes interesados en invertir en dicha Parcelación campestre.

Que de retomarse el desarrollo del proyecto en el predio alto donde está el Lote L3-C2 con importantes obras de urbanismo, muy seguramente se incrementaría su valor actual y la demanda sería muy alta, dadas las condiciones de este predio que esta ubicado en una cota mas alta y con una vista hacia el norte y occidente que lo hacen muy atractivo hacia el paisajismo en sus alrededores.

0 120



JAMES MONTOYA CASTAÑO
 AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
 A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

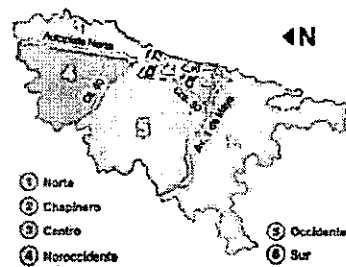
Importante señalar que en el estudio de mercados en sectores adyacentes sobre la autopista a Medellín y en cercanías a EL ROSAL, encontramos importantes lotes para uso comercial e industrial en venta con áreas que oscilan entre **6.400 M2, 212.786 M2 y 33.0000 m2**, cuyos valores del M2 es de **\$195.000, \$169.000 y \$200.000**, individualmente, esto como referencia para tener en cuenta respecto del valor asignado por metro cuadrado al lote L3-C2 en apreciación valuatoria.

Así las cosas, como complemento a las características de la Parcelación LOS LAGOS , es de manifestar que los lotes están debidamente contemplados dentro de la Escritura Pública con sus matrículas inmobiliarias respectivas, que está definido el Reglamento de Propiedad Horizontal, que las áreas comunes son muy amplias, se goza de vegetación, con variedad de especies de árboles nativos , los lagos , son alimentados por una cañada de agua natural que recorre todo el predio y se dispone de acueducto veredal, energía eléctrica, , etc.,

6. INDICADORES ECONÓMICOS

La cotización de los principales indicadores económicos a la fecha de este informe es la siguiente:

DTF, E.A. (Esta semana)	4.62 %
Dólar, TRM (Hoy)	\$3.157.52
Euro (Hoy)	\$3.612.59
UVR (Hoy)	261.20
Café hoy	US\$1.40
Subsidio de transporte	\$ 97.032



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

7.- AVALUO COMERCIAL

AVALUO COMERCIAL, LOTE DE TERRENO L3 C2, UBICADO EN LA PARCELACION LOS LAGOS EN EL MUNICIPIO EL ROSAL, VEREDA EL PIÑAL A LA FECHA DE HOY 30 DE ENERO DE 2019.

DESCRIPCION DE TERRENO		VALOR AVALUADO
AREA LOTE POR ESCRITURA PUBLICA	3.167M2	\$372'379.000 M/CTE VR. POR M2: \$117.581 APROXIMADOS.

VALOR AVALUO COMERCIAL RAZONABLE LOTE DE TERRENO L3-C2 APROXIMADO.

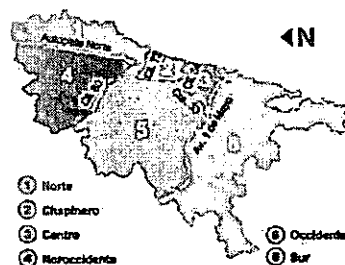
TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$372'379.027. M/CTE APROXIMADOS.)

Dejo así rendido el presente experticio valuatorio comercial del lote de terreno de 3.167 M2.

Cordialmente,

JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

10 124



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A. AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral siete (7) del artículo dos (2) del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000 y con el artículo diecinueve (19) del Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de este informe, siempre y cuando las condiciones específicas y circunstanciales que puedan afectar su valor se conserven o se mejoren.

8. CERTIFICACION.

El suscrito Abogado, Avaluador de bienes inmuebles, CERTIFICA QUE: El presente experticio lo he elaborado personalmente con base en mis conocimientos teóricos y prácticos, en la experiencia como perito avaluador de bienes inmuebles y a la información obtenida en fuentes específicas dedicadas a suministrar datos estadísticos para esta clase de investigaciones valuatorias, al trabajo de campo y así como a los estudios realizados en esta profesión a nivel superior, gremial y universitario, igualmente dejo constancia que no tengo interés presente ni futuro sobre esta propiedad.

Agradezco la confianza depositada y estaré atento a cualquier requerimiento, aclaración o adición al mismo y especialmente a sustentar los métodos valuatorios utilizados.

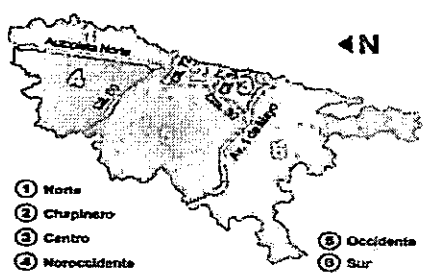
De igual manera se presenta con el Registro Nacional de Avaluadores No. 13880046 asignado por A.N.A. Autorregulador Nacional de Avaluadores y expedido con base a normas de Ley vigentes.

9.- MEMORIA FOTOGRAFICA ADJUNTA Y PLANO MUNICIPIO DE EL ROSAL

Atentamente,

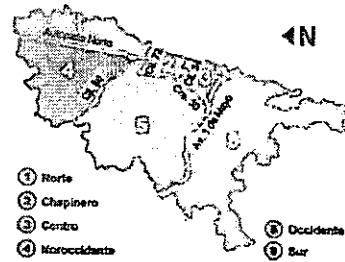
JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A. AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

1122



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR – REG. NAL. Nº. 13880046
A.N.A AUTORREGULADOR NACIONAL AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

AVALUO TECNICO COMERCIAL LOTE L3 C2 ENERO DE / 2019		
MEMORIA DESCRIPTIVA	OBSERVAMOS LA PANORAMICA DEL LOTE L3 C2 EN LAS PARCELACION LOS LAGOS, MUNICIPIO EL ROSAL CUNDINAMARCA.	BOGOTA D.C. ENERO DE 2019
		



JAMES MONTOYA CASTAÑO
AVALUADOR REG. AVAL. No. 13880046
A.N.A. AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
Abogado y Asesor Consultor Centros Comerciales, P.H

INFORMACION SOBRE EL MUNICIPIO EL ROSAL- HISTORIA



Ana Vicenta heredó casi todas las tierras de El Rosal, incluyendo las siguientes:

Monroy, Hato de El Rosal, El Tejar con dos casas, La Píncha y Bebedero, y dos casas en la Plaza de Los Mártires.

EL ROSAL CUNDINAMARCA

OTROS NOMBRES QUE HA RECIBIDO EL MUNICIPIO: Santa Barbara de El Rosal (1902)

FECHA DE FUNDACIÓN COMO CORREGIMIENTO: 28 de Marzo de 1903

FECHA DE CREACIÓN COMO MUNICIPIO: 25 de Septiembre de 1997

Entre los años 300 y 1000 después de Cristo, los habitantes de la meseta Cundiboyacense formaron un grupo compacto llamado los Muiscas.

La tribu Subachoque habitaba la parte norte del valle de Chinga en Pueblo Viejo, hoy conocida como la Vereda Cascajal en La Pradera. En 1895, Rafael Forero U., descubrió un lugar de habitación y cementerio de los indios Subachoque localizada alrededor de las chimeneas de la Ferrería de La Pradera.

La parte central del valle del Chinga era territorio de la tribu del mismo nombre, y limitaba con los Chuecas por el sur, los Churuacos por el oriente y los Panches al occidente. Investigaciones arqueológicas posteriores demuestran que el lugar más antiguo de los Chingas estaba cerca de la vieja finca de Santa Isabel sobre una meseta más arriba y hacia el occidente del río Subachoque. Otros lugares de habitación pudieron haber estado en la Hacienda Tibagota, en cuevas arriba de El Rosal, en el área de Cartagena (Cruz Verde) y en otros puntos diseminados por todo el valle de Subachoque.

Los grupos familiares sembraban papa como principal cultivo, seguido del maíz. Otros cultivos importantes en la región Chinga, fueron la coca, arracacha, batata, cubios, ibias y chuguas.

Las construcciones en territorio Chinga eran realizadas en terrenos aptos para el cultivo y en grupos de tres (3) y cuatro (4) viviendas, nunca formaron poblados muy grandes.

En 1538, unos meses antes del arribo de los Españoles el Cacique Ramiriquí de Tunja, juró ayudar a Guatavita y se reunió en Guasca para pelear contra el Zipa. Mientras tanto, los guerreros Panches aprovecharon esta situación y arrasaron los poblados cercanos a las montañas y que cercaban las tribus, cualquiera que opusiera resistencia era asesinado. El área de Subachoque, hoy El Rosal, debió sufrir grandes pérdidas humanas y materiales, ésta podría ser la explicación de por qué se encontraron tan pocos indios en el momento en que los españoles exploraron la región por primera vez.

El último gobernante del imperio Muisca fue muerto por los Españoles, otros jefes fueron estrangulados y sus cuerpos quemados. Las mujeres indígenas fueron obligadas a servir de esclavas a los Españoles cocinando y durmiendo con ellos.

Las encomiendas en el sur del valle de Subachoque también fueron entregadas a los soldados de Nicolás de Federmán. Un soldado de éste fue el primero en recibir una encomienda Chinga. En 1581 la encomienda de Subachoque tenía un total de 1200 indios incluyendo 676 hombres útiles y saludables, y además otros 273 que habían huido o estaban lejos de la encomienda.

En 1603 había 206 indios trabajando en la hacienda Subachoque. Por el año de 1636 el total bajó a 181 y en 1758 no había indios trabajando en Subachoque.

Las presiones por parte de los propietarios de las estancias y la iglesia, obligó a los indios a dejar el valle de Subachoque, ubicándose en un lugar llamado Choque, el cual estaba situado en las estribaciones del monte Choque. Los encomenderos quedaron en libertad de expropiar las tierras y obtener beneficios de éstas.

Las tierras de El Rosal fueron la herencia del Capitán Diego Bravo de Montemayor a su hija, Catalina Bravo de Montemayor en 1639, quien estaba casada con el Capitán José de Solabarrieta y Marquina; Catarina dejó dichas tierras a sus hijos, Juana y Diego de Solabarrieta y Bravo.

Diego de Solabarrieta compró en 1699 la parte de El Rosal que pertenecía a su hermana, quedándose así con todas las tierras. La heredera de Diego fue su esposa, Ana de la Mora y Barcenas (dueña de las tierras hacia 1745). Las tierras de Ana de la Mora fueron divididas y vendidas por partes, dos de ellas al sacerdote Manuel Antonio Porras en 1770, quien también heredó las tierras de El Rosal de su padre.

En 1618 Catalina Ruiz de Orejuela dueña de las tierras Chingas falleció dejándolas a su esposo Pedro de Urretavisque quien las vendió a su vecino Diego Bravo de Montemayor.

Porras dejó en herencia a su mayordomo Tomás González los terrenos de Potrero Grande, y a la muerte de este último los heredó su hijo Francisco de la Cruz González, quien abandonó dichas tierras en 1819, quedando en manos de las tropas republicanas. Más adelante sus hijos las recuperaron en pleito vendiéndoselas en 1832 a Andrés Caicedo y Bastidas.

En investigaciones sobre esta familia se encuentra un vínculo con Isidoro González, futuro propietario de El Rosal y de las tierras alrededor de La Estancia.

En el año de 1861 tuvo lugar en el Valle de Subachoque uno de los encuentros mas sangrientos en toda la historia suramericana. El general Tomás Cipriano de Mosquera, con una fuerza de 2700 revolucionarios enfrentó a los 5000 hombres de las fuerzas gubernamentales del General - Joaquín París, el 25 de Abril de 1861. Desde las 7 de la mañana hasta las 7 de la noche se enfrentaron. Al finalizar la batalla quedaron sobre el campo unos mil entre heridos y muertos.

Estando así las cosas Mosquera solicitó refuerzos al General José María Obando quien estaba acampando cerca de La Mesa, hacia el sur Obando decidió entrar a la Sabana por Bojacá, siguiendo luego hasta Subachoque pasando por El Rosal, cruzando la quebrada de Cruz Verde o El Rosal. El y sus quinientos hombres fueron atacados en El Rosal por tropas del gobierno bajo el mando del General Heliodoro Ruiz. El General Ambrosio Hernández dio muerte a Obando quien murió en Cruz Verde, El Rosal.

En Febrero de 1882 se inauguró el ferrocarril de la Sabana que permitía el viaje entre Facatativá y Bogotá. La mayoría de personas que se dirigían a El Rosal o Subachoque utilizaban el tren hasta Madrid y allí tomaban un coche hasta su destino.

Los González, principales terratenientes de la región, descendientes de Isidoro González Umaña quien nació en Subachoque en 1820, se casó en primeras nupcias con Cruz Castañeda en 1848 y fue el padre de la fundadora de El Rosal Ana Vicenta González. Isidoro González era buen negociante y gracias a esto incrementó sus propiedades tanto que a su muerte en 1880 sus hijas se convirtieron en ricas herederas. Ana Vicenta heredó casi todas las tierras de El Rosal, incluyendo las siguientes:

Monroy, Hato de El Rosal, El Tejar con dos casas, La Píncha y Bebedero, y dos casas en la Plaza de Los Mártires.

13 / 124

Ana Vicenta nació en Enero de 1850, fue criada por sus abuelos y no recibió educación, pero era muy caritativa con los pobladores de la región. En 1865 Vicenta contrajo matrimonio con Isidro Aguilera en San Miguel de Subachoque; de este matrimonio nacieron cinco hijos; tres de ellos llegaron a la juventud y sólo su hija María de La Cruz Aguilera vivió para asistir al entierro de su madre.

A la muerte de Isidro, Vicenta regreso a vivir a la casa principal de la Hacienda El Rosal, situada en el lugar donde hoy está la Casa Cural. Hacia 1902 ó 1903 Vicenta vio la necesidad de crear un pueblo estable y permanente, y comenzó a hacer planes para la Iglesia en contra de los deseos del Sacerdote de Subachoque, ésta se construyó cerca de su casa y recibió el nombre de Santa Bárbara de El Rosal.

El 28 de Marzo de 1903, el día de su matrimonio con Pablo Laverde, donó la Iglesia de Santa Barbara de El Rosal al Arzobispo de Bogotá junto con una casa de techo de paja, osea su antigua casa, como residencia del sacerdote y un lote de 12,5 fanegadas, la antigua Hacienda el Tejar.

En 1908 Vicenta donó a la iglesia un lote rectangular en la parte suroriental de la carretera de El Rosal a Madrid. elle habia heredado el lote en 1907 de Pastor Castañeda y su idea era utilizarlo para el cementerio.

La vista que tenia Vicenta del lugar donado para el pueblo de Santa Barbara la deprimió y la frustró, debido a la falta de interés demostrado por la iglesia en hacerlo progresar. finalmente decidió de nuevo tomar el control del proyecto de construir un pueblo, y en 1914 convenció al arzobispo Bernardo Herrera Restrepo de que le vendiera el pueblo a su esposo, Pablo Laverde, no incluyendo la Iglesia, la casa cural, ni las escuelas de los niños y niñas, que seguirían bajo la jurisdicción de la iglesia. Esta a su vez permitiría a Pablo utilizar las oficinas oficiales del pueblo en la parte norte de la plaza.

Una vez las tierras volvieron a ser propiedad de Vicenta y Pablo, comenzaron las construcciones alrededor de la plaza, y casi todas estas obras fueron terminadas hacia 1916 dejando algunas de ellas heredadas a su hija María de la Cruz Aguilera; Pablo vendió algunos terrenos para propiciar el crecimiento del pueblo, y en cada contrato puso una clausula en que obligaba al comprador a construir una casa en El Rosal. Drigelio Correa Laverde compro media fanegada al norte de la quebrada de El Rosal, y construyó la casa de La Platea.

Frente a la iglesia, al otro lado de la carretera de Facatativá a Subachoque, está la casa del Rosal, en terreno que fue regalo de bodas de Vicenta González a su hija María de la Cruz Aguilera y a su esposo Cruz Hurtado, quien la construyó en 1901, casa que fue vendida a David Leño. Había un vallado en el lado norte de la carretera a Facatativá, al otro lado de EL Rosal, que fue relleno y se utilizaron dichas tierras para la cooperativa agrícola y los otros almacenes a lo largo de la carretera. Debido a este vallado la plaza no se pudo hacer frente a la iglesia. Los vallados se utilizaban para aguas lluvias, para el lavado de ropas, para dar de beber al ganado y para lavarse, ya que había pocos pozos en la región.

Vicenta González de Laverde murió el 3 de Agosto de 1924 a los 73 años, fue enterrada en el interior de la Iglesia de El Rosal. Dejó todas sus posesiones a su segundo esposo y a su hija María de La Cruz Aguilera.

Pablo Laverde se casó de nuevo con Evidalia Jaúregui, quien le dio once hijos.

María de la Cruz Aguilera y su esposo Cruz Hurtado tuvieron numerosos hijos, dando origen a otras tantas familias como las Hurtado- Nivia Florez.

En Junio de 1938 se creó la Inspección de El Rosal. En 1941 falleció María de la Cruz Aguilera y las tierras de El Hato, Cruz Verde, Santa Rita, Monroy y Supatá fueron divididas entre sus hijos iniciándose así el desmembramiento de la Hacienda El Rosal.

El año de 1960 marcó el comienzo de una nueva era en El Rosal. El Presidente de la República, Alberto Lleras Camargo y el Arzobispo de Bogotá inauguraron la estación retransmisora de la Radiodifusora Nacional. La nueva carretera desde Bogotá fue terminada en este mismo año, la orden Benedictina se trasladó a El Rosal e iniciaron la restauración de la Iglesia y de La Casa Cural y se cambió su nombre por el de El Rosal de San José.

En 1988 El Rosal celebró 50 años de haberse convertido en inspección de policía adscrita al Municipio de Subachoque y 80 años de su fundación por Vicenta González como Santa Bárbara de El Rosal.

En Septiembre 25 de 1997 fue declarado Municipio mediante Ordenanza No. 25 "Por la cual se crea el Municipio de El Rosal y se dictan otras disposiciones" emanada de la Asamblea de Cundinamarca. Gracias a la gestión adelantada por el Diputado Néstor Fabio Rico Rey con la colaboración y apoyo de algunos líderes y la comunidad Rosaluna, labor ante la Asamblea y al entonces Gobernador de Cundinamarca Dr. David Aljure. El 8 de Febrero de 1998 se realizaron las primeras elecciones siendo elegido el primer Alcalde y primer Concejo por voto popular. En aquel entonces quedó conformado el Concejo Municipal:

Concejal Hugo Arévalo Pulido

Concejal Néstor Leonardo Rico Rico

Concejal Gustavo Alberto Campos A.

Concejal Crispiniano Soto Díaz

Concejal Héctor Garzón Bohorquez

Concejal Luis Alfonso Méndez S.

Concejal Javier Montenegro

Concejal Jesús Germán Orozco S.

Concejal Manuel Antonio Martínez

El 22 de Febrero de 1998 se posesionó como primer alcalde municipal, el señor Néstor Jesús Gil Osorio. Quien ejerció por el periodo constitucional de tres años hasta el 21 de febrero de 2001. con su Plan de Desarrollo "Por la Organización y Progreso de Nuestro Municipio"

El 22 de febrero de 2001 se posesionó su segundo alcalde municipal, el señor Néstor Leonardo Rico Rico. Periodo constitucional 2001-2004 con su Plan de Desarrollo "Todos Construyendo Futuro".

Febrero 25 de 2004 Inicio segunda administración Néstor Gil Osorio Periodo 2004 – 2007 con su plan de desarrollo "Para que El Rosal siga Progresando"

El 25 de Septiembre del 2007 se celebró el décimo aniversario de la declaración como municipio.

14725

Enero 1 de 2008 Inicio la administración del señor Alcalde Hugo Orlando Arévalo Pulido Periodo Constitucional 2008 – 2011 con su plan de desarrollo "Por El Rosal que Todos Queremos".

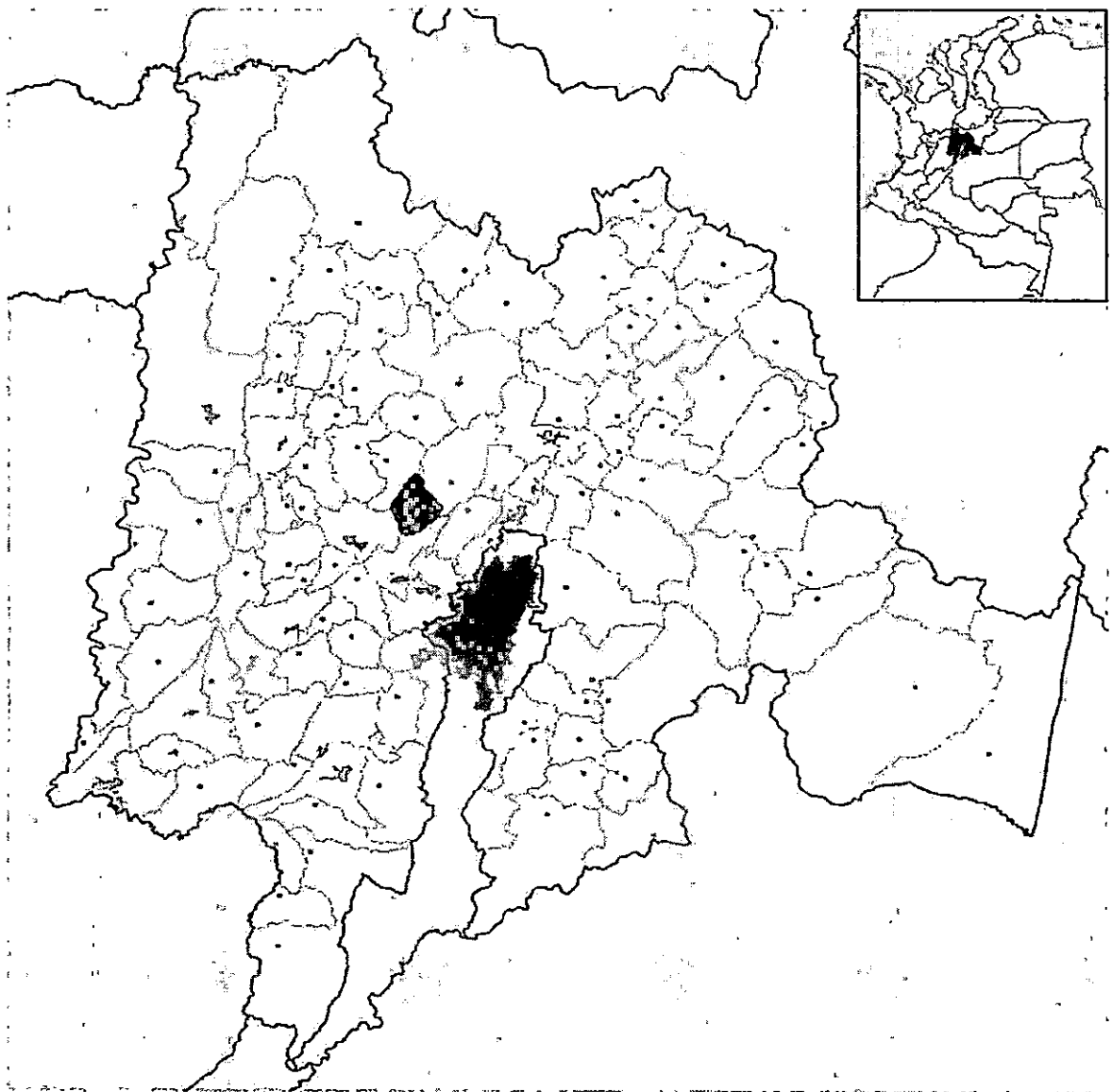
Para el año 2012 fue elegido el señor alcalde municipal Luis Jaime Forero Salgado para el periodo constitucional 2012 - 2015 con su lema "En El Rosal Avanzamos"

El 25 de Septiembre de 2012 se celebraron los 15 años y para el 25 de Septiembre de 2015 se celebró los 18 años de vida municipal.

En las elecciones para alcalde del mes de Octubre de 2015 fue elegido por voto popular al señor Hugo Arévalo Pulido en su segundo periodo 2016 - 2019 como alcalde municipal de El Rosal Cundinamarca.

Links de Interes: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-595573>.

UBICACIÓN MUNICIPIO EL ROSAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA





PIN de Validación: b1c70a91



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13880046, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 09 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13880046.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 12 de Diciembre de 2021.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CARRERA 73B No. 147 - 95 TORRE 1 APTO 16

Teléfono: 3178951693

Correo Electrónico: jamesmontoya.51@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13880046.

El(la) señor(a) JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

5/26

Señor

JUEZ 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

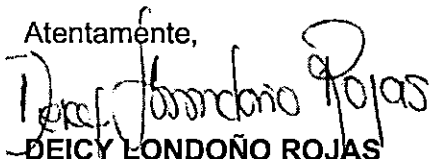
DEMANDANTE: ALMACENES YEP S. A. EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADOS: INVERSIONES LOPERA MACIAS S EN S
RADICADO: 11001310300720190058600

ASUNTO: APORTA AVALUO Y SOLICITA DESEMBARGO DE LOTES

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.539.381 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional 149.847, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de **INVERSIONES LOPERA MACIAS S.A.S - EN LIQUIDACION**, por medio del presente escrito y de la manera mas respetuosa me permito solicitar al despacho levantar la medida de embargo de los lotes que se encuentran embargados dentro del proceso del asunto, lo anterior teniendo en cuenta que según se evidencia en el avalúo comercial realizado al lote de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20555581 ubicado en la parcelación Los Lagos vereda El Piñal en el municipio El Rosal, este cubre el total de la obligación.

Agradezco su atención y gestión y apporto avalúo

Atentamente,



DEICY LONDOÑO ROJAS

C.C. No. 52.539.381 de Bogotá

T.P. No. 149.847 del C.S. de la J.

Aporta avaluó y solicita desembargo - Almacenes Yep SA contra Inversiones Lopera Macías S en C 2019 - 586

DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Lun 11/10/2021 11:55 AM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito solicitar desembargo de inmuebles y aporta avaluó

Quedo atenta a su respuesta

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DE ESTE CORREO Y SUS ANEXOS

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

27 OCT. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00586 - 00

Se incorpora a los autos el dictamen pericial presentado por el extremo pasivo respecto del inmueble identificado con FMI 50N-20555581, del cual no se adosó certificado de tradición, no obstante, el mismo se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se niega la solicitud de desembargo elevada por la apoderada de la sociedad demandada, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 597 del C.G.P., ni tampoco se ha acreditado la consumación de los embargos decretados dentro del presente asunto (art. 600 ib.).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am
28 OCT 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	